



Observaciones al **ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

1.- En relación a la MAIN del proyecto, desde el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se efectúa una observación:

En la misma se detalla que “no hay cargas administrativas”, cuando al funcionamiento del Consorcio Regional de Transportes sí le afecta. De hecho, para que se mantenga esa afirmación, sería necesario que el registro de Familias Numerosas (de competencia autonómica) contemplara estos supuestos y los tuviera en cuenta de cara a los propios títulos y certificados de los potenciales beneficiarios de nuestras tarifas bonificadas por dicha razón.

Y ello porque, como es de general conocimiento, las tarifas de transporte público cuentan con bonificaciones a los miembros de familias numerosas. Para mantener el régimen de actividad actual, la acreditación ante el Consorcio de la condición de miembro de familia numerosa tiene que venir ya en la documentación de Familias Numerosas que nos presentan (título o certificado) y/o en las que se consultan a través de ICDA.

2.- Por otra parte, lo recogido en la disposición final primera, en relación al caso del concebido que no llegue a nacer (se entiende con vida, desprendido del seno materno 24, etc -Código Civil-) sí obliga a eliminar el beneficio concedido en el título de transporte, pero es muy difícil establecer un cálculo exacto sobre que cuantía correspondería devolver. Se ruega pues se tenga en cuenta esta circunstancia y se indique que si los beneficios derivaran de reducciones en el precio del transporte público y se hubieran ya otorgado, la beneficiaria deba renunciar a la misma de forma inmediata comunicando lo antes posible esa situación.

Ejemplo: una persona tiene un título de 30 días (zona A, que es lo de menos). Está pagando con el descuento de Familia Numerosa teniendo en cuenta al concebido no nacido, pero el embarazo no llega a término un día 20 de mes. Debe comunicar esa situación lo antes posible de forma que en la siguiente recarga de título ya no se aplique ese descuento. Pero que no se la obligue a devolver la diferencia de esos diez días.



Por ello se propone esta redacción como segundo párrafo de esa Disposición Final segunda:

“En el supuesto de que estuviere disfrutando de beneficios en el precio del transporte público debe comunicar la extinción de la condición lo antes posible para que tales beneficios dejen de ser aplicados. En el supuesto de que no lo hiciera se aplicará la normativa y condiciones de uso de los títulos de transporte público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid”.

El último inciso se refiere a que si se comprueba que alguien está usando una bonificación de manera irregular será como un caso más de uso fraudulento de bonificaciones en el transporte público.

3.- Se ruega, en todo caso, que a la hora de valorar estas condiciones recogidas en la disposición final primera se tenga en cuenta la particular condición anímica de una mujer que ha visto interrumpido su embarazo de forma involuntaria.

4.- Este anteproyecto no afecta a las medidas que tiene el Consorcio Regional ni a las que pretende implantar en los próximos meses; en algunos casos (medidas tecnológicas) se puede llegar a contemplar que se incorpore a la App Mi Tarjeta Transporte (prevista anunciar para el uso del público este mismo mes de noviembre) algún desarrollo para este nuevo tipo de usuarios, pero se englobaría dentro del colectivo general de Familias Numerosas, sin que se prevea un coste adicional.

5.- En cuanto a la minoración de ingresos por aplicación de tales bonificaciones a este nuevo colectivo (Familias Numerosas de concebido no nacido) el montante de lo que dejaría de percibir el Consorcio por los usuarios potenciales es de 1.000.000 de euros anuales.

EL SECRETARIO GENERAL

Pablo Bodega Herráez